



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado:	23-162-31-03-002-2019-00133-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado:	UNIAGUAS S.A. E.S.P.

Revisado el expediente, considera este Juzgado oportuno dar el respectivo traslado a las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada.

Por lo anterior, se le correrá traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada, tal y como lo dispone el **Art., 443 del C.G.P.**, que a la letra dice:

TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. *El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Así las cosas, este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de fondo propuestas por el ejecutado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días acorde al Art., 443 del C.G.P.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior regrese a Despacho el expediente para lo pertinente.

TERCERO: Reconocer a la abogada ADRIANA ESTHER BEHAINE PACHECO, identificada con c.c. 1.063.149.469 y T.P.# 211.654 del C.S. de la J., como apoderada judicial de UNIAGUAS S.A. E.S.P., conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4711e0bac01a6e6dcd64c81e0fa6c627e4d873c01c02a55796f93de464bcac20

Rad. 23-162-31-03-002-2019-00133-00

Documento generado en 24/07/2020 11:09:29 a.m.